

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063 -2021-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DE PARQUE INFANTIL A INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 143, UBICADO EN EL COMITÉ LEONCIO PRADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO NORBERTO HARO – LAS MORAS, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO

Huánuco, 30 de diciembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2020; el Dictamen N° 003-2020-MPHCO/CDUOP de fecha 13 de marzo de 2020, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 137-2020-MPHCO-GAJ de fecha 13 de marzo de 2020 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 035-2020-MPHCO/GDLOT/SGCUC de fecha 06 de enero de 2020, formulado por el Subgerente de Control Urbano y Catastro (E); el Informe N° 463-2019-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI de fecha 24 de diciembre de 2019, expedido por el Área de Formalización de la Propiedad Informal; la Carta N° 079-2019-GO-EPS-SEDA HUÁNUCO S.A. de fecha 11 de diciembre de 2019, presentado por el Gerente Operacional EPS Seda Huánuco S.A.; la Carta N° 001-2019-CGO-COMITÉ CENTRAL AA.HH. NOLVERTO HARO de fecha 25 de noviembre de 2019, presentado por Presidente del Comité Central – Centro Poblado Nolberto Haro – Huánuco; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9 establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: *"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"*; y el numeral 8) establece: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Asimismo, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, por otro lado, el artículo 55° de la misma norma antes acotada, prescribe que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*, concordante con el Artículo 56° de la misma norma, numeral 1) indica *"Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"*. Además, el Artículo 59° de la precitada norma, indica *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad y concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"*.

Que, según el Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su Subcapítulo II, CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, Artículo 103°, numeral 103.1, prescribe *"Los cambios de zonificación son propuestos por, 1) Los propietarios de los predios; 2) Los promotores inmobiliarios; 3) De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, (...)"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPHCO de fecha 04 de julio de 2018, el cual en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de julio de 2018, aprobaron el cambio de zonificación y/o uso del Parque Infantil, ubicado en el comité Leoncio Prado del Asentamiento Humano Norberto Haro – Las Moras, en el distrito, provincia y región Huánuco, cuya área total es de 372.49 m² (Trescientos Sesenta y Dos metros con 49 cm) y un perímetro de 77.00 ml, e inscrito en el Folio N° 03 del Tomo N° 151 y Partida Electrónica N° 07051493 del Registro de la

Propiedad Inmueble de Huánuco, para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143 – Las Moras, ubicado en el Comité Leoncio Prado del Asentamiento Humano Nolberto Haro – Las Moras.

Que, por medio de la Carta N° 001-2019-CGO, el COMITÉ CENTRAL AA.HH. NOLBERTO HARO, presentado con Expediente N° 201944511 de fecha 25 de noviembre de 2019, el Sr. Fortunato Martín Reyes, en calidad de Presidente del Comité Central del Centro Poblado Norberto Haro – Huánuco; manifiesta estar de acuerdo con la petición realizado por la Directora de la Institución Educativa N° 143, sobre cambio de uso del terreno del parque Infantil para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143 – Las Moras, siendo la educación un derecho básico y fundamental para los niños; asimismo, comunica que las redes de agua y desagüe no atraviesan las vías, ya que no existe continuidad de redes; solicitando la celeridad del procedimiento, adjuntando copia del acta de sesión ordinaria. Por lo que, con Carta N° 079-2019-GO-EPS-SEDAHUÁNUCOS.A. de fecha 11 de diciembre de 2019, ingresado a esta comuna con Expediente N° 201946902 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Gerente Operacional EPS SEDA HUÁNUCO S.A., informa que de acuerdo a la inspección verificó que la red matriz de agua y desagüe no continua con la calle Santa Rosa y que solo se encuentra hasta el frontis de la Institución Educativa Inicial N° 143.

Que, mediante Informe N° 463-2019-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI de fecha 24 de diciembre de 2019, el Área de la Formalización de la Propiedad Informal (e), manifiesta que visto las cartas presentadas por el presidente del Comité Central del Centro Poblado Norberto Haro – Huánuco y la Empresa SEDA HUÁNUCO; no existe oposición, ni instalaciones de redes de agua y desagüe que atraviesen las vías, por lo que remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 137-2020-MPHCO-GAJ de fecha 13 de marzo de 2020, opina por la procedencia de la modificación del Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPHCO, de fecha 04 de julio de 2018; respecto al cambio de Zonificación y/o Uso del Parque Infantil, para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143 – Las Moras; en el extremo del área y perímetro total del parque infantil; de la misma forma respecto a los pasajes que en parte pertenecerá al nuevo cambio de zonificación y/o uso del parque infantil a favor de la Institución Educativa Inicial N° 143, en base 390.00 M2, con un perímetro de 79 ml; de acuerdo al Plano aprobado por la municipalidad mediante Resolución N° 2346-1989-MPHCO, de fecha 11 de diciembre de 1989, inscrito en el Tomo 161, folio 3, con Partida Electrónica N° 07051493 del registro de propiedad inmueble de Huánuco, siendo estos dos bienes inmuebles Parque Infantil y la Institución Educativa Inicial N° 143, materia de cambio de zonificación y/o uso; patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco; situación de hecho, que determina la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPHCO, de fecha 04 de Julio del 2018.

Que, a través del Dictamen N° 003-2020-MPHCO/CDUOP de fecha 13 de marzo de 2020, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del Concejo Municipal derogar la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPHCO, de fecha 04 de julio de 2018, que aprueba el cambio de zonificación y/o uso del parque infantil a Institución Educativa Inicial N° 143 - Las Moras, ubicado en el comité Leoncio Prado del Asentamiento Huánuco Norberto Haro – Las Moras, en el distrito, provincia y región de Huánuco, advirtiéndose que no consideró el área total y perímetro del parque del parque infantil de acuerdo al plano matriz de lotización y memoria descriptiva aprobadas mediante resolución N° 2346-1989-MPHCO-A del 11 de diciembre de 1989 e inscrito en los registros públicos en la partida electrónica N° 07051493. asimismo, aprueba el cambio de zonificación y/o uso del Parque Infantil antes detallado, para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143 – Las Moras.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo Ordinaria **POR MAYORÍA**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DE PARQUE INFANTIL A INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 143, UBICADO EN EL COMITÉ LEONCIO PRADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO NORBERTO HARO – LAS MORAS, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO

Artículo 1°. - APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE CAMBIA LA ZONIFICACIÓN Y/O USO DE PARQUE INFANTIL A INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 143, UBICADO EN EL COMITÉ LEONCIO PRADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO NORBERTO HARO – LAS MORAS, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO; teniendo en cuenta que el área total es de 390.00 m² (Trescientos Noventa con 00/100 metros cuadrados) y un perímetro de 79.00 ml (Setenta y Nueve con 00/100 metros lineales), el cual está inscrito en el Folio N° 03 del Tomo N° 151 y Partida Electrónica N° 07051493 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 143 – LAS MORAS, UBICADO EN EL COMITÉ LEONCIO PRADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO NORBERTO HARO – LAS MORAS, en el distrito, provincia y región de Huánuco, cuya área total es de 592.00 m² (Quinientos Noventa y Dos con 00/100 metros cuadrados) y un perímetro de 101.00 ml (Ciento Uno con 00/100 metros lineales), e inscrito en el Folio N° 03 del Tomo N° 151 y Partida Electrónica N° 07051493 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco; donde además deberá formularse lo señalado en el Artículo 2° del presente ordenamiento municipal.

Artículo 2°. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPHCO de fecha 04 de julio de 2018, que aprueba el cambio de zonificación y/o uso de Parque Infantil a Institución Educativa Inicial N° 143, ubicado en el comité Leoncio Prado del Asentamiento Humano Norberto Haro – Las Moras, en el Distrito, Provincia y Región de Huánuco; en merito a lo expuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°. - CEDER parte del Pasaje "O" con un área de 85.10 m² (ochenta y cinco con 10/100 metros cuadrados) y un perímetro de 46.20 ML (cuarenta y seis con 20/100 metros lineales), y parte de la calle 6 con un área de 297.82 M² (Doscientos Noventa y Siete con 82/100 metros cuadrados) y un perímetro de 94.37 ML (noventa y cuatro con 37/100 metros lineales), que forman parte del Comité Leoncio Prado Gutiérrez del Asentamiento Humano Norberto Haro – Las Moras, distrito, provincia y región de Huánuco, inscrito en la Partida Electrónica Matriz 07051493, destinados a favor de la Institución Educativa N° 143; para cumplir con las áreas mínimas establecidas según el Ministerio de Educación; solicitado por la Sra. María Bella Bravo y Villavicencio, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 143 – Las Moras, con Oficios Nros. 18 y 32-2015/DI.E.I.N° 143-Las Moras (expedientes Nros. 11322 y 16965) de fechas 15 de mayo y 17 de julio de 2015, respectivamente; conforme a la Memoria Descriptiva, Planos, Anexos, Informes Técnicos, Informe Legal y Dictamen, que formaran parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo 5°. - PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia

ALCALDE

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

04 FEB 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL